

ACUERDO DE INADMISIÓN DEL CONFLICTO DE ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERPUESTO POR VKS PROJECT 200, S.L. FRENTE A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CON MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN DE CADUCIDAD DEL PERMISO DE ACCESO Y CONEXIÓN PARA LA INSTALACIÓN “FV LOS MILANOS”, DE 1 MW, EN MONFORTE DEL CID (ALICANTE).

(CFT/DE/301/23)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Escrito de interposición de conflicto

Con fecha 29 de septiembre de 2023 ha tenido entrada en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) un escrito de la sociedad VKS PROJECT 200, S.L., por el que plantea conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica propiedad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (en lo sucesivo, I-DE), con motivo, en lo que a la competencia de este organismo se refiere, de la comunicación de caducidad de su permiso de acceso y conexión para la instalación “FV LOS MILANOS”, de 1 MW, ubicada en el municipio de Monforte del Cid (Alicante).

Los hechos que resultan relevantes para la resolución de este Acuerdo son los siguientes:

- Que, con fecha 16 de enero de 2023, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, de la Consejería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, dictó resolución de inadmisión de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción para la instalación “FV LOS MILANOS”, de 1 MW, promovida por VKS PROJECT 200, S.L. (en adelante VKS). La solicitud de autorización administrativa previa y de construcción había sido presentada por VKS ante la autoridad competente en fecha 6 de octubre de 2022.
- Al no estar conforme con dicha resolución, en fecha 15 de febrero de 2023 VKS procedió a presentar recurso de alzada, que según indica, hasta la fecha, no ha sido resuelto.
- Que la fecha de emisión del permiso de acceso y conexión para la instalación fue 12 de enero de 2022.
- Que en fecha 30 de junio de 2022 I-DE emitió nuevas condiciones técnicas y económicas de acceso y conexión, que fueron aceptadas por

parte de VKS en fecha 5 de julio de 2022. En esa misma fecha, 5 de julio de 2022, I-DE emitió comunicación al respecto donde se reindicaba en que la fecha de emisión del permiso de acceso y conexión era 12 de enero de 2022.

- Que, en fecha **13 de enero de 2023**, la sociedad distribuidora I-DE, a instancias de la administración autonómica, ha emitido informe donde se recalca que la fecha de emisión del permiso de acceso y conexión para la instalación “FV LOS MILANOS” fue 12 de enero de 2022, y que tras vencer en fecha 12 de julio de 2022 el plazo de seis meses para la acreditación del hito 1º según Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, sin haberse acreditado el mismo, I-DE entiende la caducidad *ex lege* del citado permiso.
- Que, no estando VKS de acuerdo con el *dies a quo* del cómputo del plazo de seis meses para la acreditación del cumplimiento del primer hito administrativo del artículo 1.1.b) del Real Decreto-Ley 23/2020, ni con la caducidad de su permiso de acceso y conexión, presenta la presente solicitud de procedimiento de conflicto de acceso ante esta Comisión en fecha **29 de septiembre de 2023**, solicitando que se declare como fecha de obtención del permiso de acceso y conexión para su instalación “FV LOS MILANOS” la fecha de 5 de julio de 2022, así como la declaración de no caducidad del correspondiente permiso de acceso.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Sobre la inadmisión del presente conflicto.

Analizados el escrito y la documentación aportada, la solicitud de conflicto presentada por la sociedad VKS PROJECT 200, S.L. debe ser inadmitida por extemporánea.

El artículo 33.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, establece que *“Las solicitudes de resolución de estos conflictos habrán de presentarse ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo máximo de un mes contado desde el conocimiento por parte del solicitante del hecho que motiva su solicitud de resolución de conflicto.”*

Igualmente, el párrafo final del artículo 12.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, prevé que los conflictos se deberán interponer en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho o decisión que los motiva:

“1. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los conflictos que le sean planteados por los operadores económicos en los siguientes casos:

[...]

b) En los mercados de la electricidad y del gas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia resolverá los siguientes conflictos:

1.º Conflictos que le sean planteados respecto a los contratos relativos al acceso de terceros a las redes de transporte y, en su caso, distribución, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

[...]

Las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho o la decisión correspondiente”.

Según declaración de la propia VKS, recibió resolución de inadmisión a trámite de su solicitud de autorización administrativa previa y de construcción por parte de la administración autonómica el día **16 de enero de 2023**. A través de dicha resolución es concedora del informe de I-DE de fecha **13 de enero de 2023** en el que la sociedad distribuidora indica que la caducidad de su permiso de acceso y conexión para la instalación “FV LOS MILANOS” tuvo lugar en fecha 12 de julio de 2022. No obstante, el presente conflicto no se interpone hasta el día **29 de septiembre de 2023**, esto es, transcurridos ocho meses desde la comunicación de la inadmisión a trámite de autorización administrativa previa, y de construcción, resolución que en sí no puede ser objeto de planteamiento de conflicto de acceso ante esta Comisión, pero que sirve para conocimiento por parte de VKS, si no lo hubiera tenido ya con anterioridad, del dictamen emitido por I-DE y en el que se informa como caducado su permiso de acceso, motivo este sí que pudiera haber dado lugar a la tramitación ante este organismo de un procedimiento de conflicto si se hubiera planteado en tiempo y forma. Habiéndose declarado la caducidad del permiso de acceso en fecha 12 de julio de 2022, y constando su conocimiento por VKS, al menos, a partir de 16 de enero de 2023, la presentación de solicitud de conflicto de acceso ante esta Comisión en fecha 29 de septiembre de 2023 debe calificarse como manifiestamente extemporánea.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

ACUERDA

ÚNICO. Inadmitir el conflicto de acceso a la red de distribución de energía eléctrica titularidad de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

interpuesto por VKS PROJECT 200, S.L. frente a la caducidad del permiso de acceso y conexión para la instalación “FV LOS MILANOS”, de 1 MW, ubicada en el municipio de Monforte del Cid (Alicante), dada su manifiesta extemporaneidad.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a VKS PROJECT 200, S.L.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2023

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la
CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)